

0452-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con diecinueve minutos del veintiseis de octubre de dos mil veintidos.

Proceso de renovación de estructuras del partido Integración Nacional (PIN), en el cantón de Santa Ana, de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea que se dirá, así como los estudios de rigor realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Integración Nacional (PIN) celebró -de manera presencial- el día ocho de octubre del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. No se omite señalar que, en ese acto la agrupación política aportó las cartas originales de aceptación a cualquier puesto de los señores Henry Campos Zamora, cédula de identidad n.º 109450418 y Rosalba María Chinchilla Zamora, cédula de identidad n.º 108790468, ya que sus designaciones en la asamblea de marras fueron realizadas en ausencia.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTON SANTA ANA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111660540	ROBERTO ENRIQUE CORDERO BRENES	PRESIDENTE PROPIETARIO
103540711	MARIA CECILIA CAÑAS MORA	SECRETARIO PROPIETARIO
104350386	OSVALDO OROZCO REINA	TESORERO PROPIETARIO
109450418	HENRY CAMPOS ZAMORA	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
108790468	ROSALBA CHINCHILLA ZAMORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
109450418	HENRY CAMPOS ZAMORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
103540711	MARIA CECILIA CAÑAS MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO
104350386	OSVALDO OROZCO REINA	TERRITORIAL PROPIETARIO
111660540	ROBERTO ENRIQUE CORDERO BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a las señoras **Martha Inés Oviedo Chávez**, cédula de identidad n.º 900830878, como presidente suplente del Comité

Ejecutivo y delegada territorial propietaria; y **Maria de los Ángeles Oviedo Chávez**, cédula de identidad n.º 105340353, como tesorera suplente del Comité Ejecutivo y delegada territorial suplente; toda vez que, sus designaciones en la asamblea de marras se dieron en ausencia y a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación a los puestos referidos. Para subsanar lo indicado supra, deberán constar ante estos Organismos Electorales las cartas originales de aceptación de las señoras Oviedo Chávez a los puestos señalados; de lo contrario, deberá el partido Integración Nacional (PIN), celebrar una nueva asamblea para la designación de los puestos referidos, en apego al principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto n.º 02-2012 y sus reformas - Publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resoluciones n.º 2429-E3-2013 de las catorce horas cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar los cargos del presidente y tesorero suplentes del Comité Ejecutivo; un delegado territorial propietario; y un delegado territorial suplente, del cantón de Santa Ana, de la provincia de San José, por el partido Integración Nacional (PIN).

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores

a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/mch/amq
C.: Exp. n.º 015.1-97, partido Integración Nacional
Ref. n.º: S 2953, 2976, 3029-2022